

INE/JGE68/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “D040510 CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y DE COMUNICACIÓN INTERNA” Y “P040310 MONITOREO DE ENCUESTAS Y PROPAGANDA DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES” MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General del Instituto aprobó las Reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- II.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, esta Junta aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- IV.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, esta Junta aprobó la modificación al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

- V.** El treinta y uno de mayo de 2019, la Junta en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 la actualización de los Lineamientos para la Administración de las Cartera Institucional del Proyectos.
- VI.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 esta Junta aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VIII.** El 30 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019 – 2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, en los que se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el INE como los respectivos OPL, para el debido desarrollo de los procesos electorales.
- IX.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- X.** El 19 de diciembre de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral parapara el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019.
- XI.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE/034/2020 determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En el Punto de Acuerdo segundo se determinó lo siguiente:

Segundo.- El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo, con la salvedad que

los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

XII. El 1o de abril de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Resolución INE/CG83/2020, el Consejo General del Instituto determinó:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, y posponer la fecha de la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia COVID-19, en los términos precisados en la presente Resolución, en el entendido de que los actos llevados a cabo por esta autoridad y los OPL durante los mismos, deben gozar de definitividad, salvo que fueren revocados o modificados por los tribunales electorales competentes.

[...]

TERCERO. Una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, este Consejo General determinará la fecha para celebrar la Jornada Electoral y reanudar las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los respectivos Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales estatales y los congresos de dichas entidades federativas.

[...]

SÉPTIMO. El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y las unidades responsables, deberán dar continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de mérito, tales como el personal eventual asociado a los procesos electorales de mérito, o bien, atinentes a servicios, adquisiciones o arrendamientos, así como la generación de los pagos

correspondientes, incluidas las nóminas, necesarios para garantizar su desarrollo, mantener la capacidad instalada requerida y, en su caso, realizar nuevas contrataciones que resulten necesarias para tal fin.

En consecuencia, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realice las adecuaciones presupuestales necesarias, ante la recalendarización de actividades, así como la modificación de los Proyectos de la Cartera Institucional de Proyectos, en los términos señalados en este acuerdo, a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Instituto y las necesarias para la celebración de las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo, debiendo informar de ello posteriormente a la Junta General Ejecutiva.

XIII. El 11 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional se remitió a la Dirección de Recursos Financieros, el oficio número INE-CNCS-AMR/0340/2020 adjuntando el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación de los proyectos específicos **“D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna”** y **“P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”** con el propósito de garantizar efectivamente las actividades correspondientes al monitoreo de propaganda en medios impresos con motivo de los procesos electorales en los estados de Coahuila e Hidalgo.

- El 16 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional, la Dirección de Recursos Financieros envió a la CNCS, el oficio número INE/DEA/DRF/965/2020, y los dictámenes procedentes con números 040 y 041 como respuesta al correo electrónico mencionado en el numeral anterior, dictaminando favorable la primera modificación para dichos proyectos específicos, con fundamento en el Artículo 15 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 29, de la LGIPE, refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

5. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
6. El artículo 47 de la referida LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, señala que el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas

Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

9. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

Además, el inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

10. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y gg) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos; e inciso dd) en el que se establece que corresponde a la DEA dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto
12. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
13. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los

proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto.
15. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
16. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 (Anexo Uno) y

4 (Anexo Dos) mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

17. En el numeral 10 del artículo antes citado se establece que, en lo referente a las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.
18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. El artículo 4, fracción LIX del el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente:
- Presupuesto modificado: Presupuesto resultante de la afectación del presupuesto autorizado por las adecuaciones presupuestales, compensadas y líquidas que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del referido Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.
21. El artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, entre otras: a) Proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; c) Establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; i) Diseñar e instrumentar la política de comunicación organizacional del Instituto; w) Realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y remitirla a los órganos institucionales correspondientes; y, x) Instrumentar la difusión de las actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas.

Modificación a los proyectos específicos

22. La Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 23.** Derivado del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19 aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva el 17 de marzo de 2020 y del Acuerdo INE/CG82/2020 por el cual se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de marzo de 2020, la Coordinación Nacional de Comunicación Social envió a la Dirección de Recursos Financieros el oficio número INE-CNCS-AMR/0267/2020 solicitando la recalendarización de partidas presupuestales que corresponden a los capítulos 2000 y 5000 del proyecto “D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna”.
- 24.** Dentro de este proyecto, entre otras actividades, se tienen contempladas dos contrataciones que son el “servicio de elaboración de contenidos digitales para redes sociales y comunicación organizacional”, la “actualización de 14 licencias Adobe Creative Cloud All Apps para sistema operativo macOS y Windows” y “1 licencia 3D Issue Professional/Flipbooks”.

En el caso del servicio de elaboración de contenidos digitales para redes sociales y comunicación organizacional, el mismo se consideró a partir de marzo de 2020 y, de acuerdo a la dictaminación, la partida presupuestal por ejercer es la 36101 “difusión de mensajes institucionales”; ya se llevó a cabo la adecuación correspondiente para dar suficiencia presupuestal.

- 25.** En razón de la suspensión de procesos de contratación derivado de la pandemia, no se pudo avanzar en la licitación pública necesaria para la contratación del servicio de elaboración de contenidos digitales para redes sociales y comunicación organizacional, por lo que se planteó la recalendarización de los recursos, en virtud de que será necesario contar con los contenidos para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. A través del oficio INE-CNCS-AMR/0267/2020 se propuso la siguiente modificación a la Dirección de Recursos Financieros.

INE-OF04-51362-00000-001-R010-007-D040510-36101

Presupuesto	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Actual	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$239,772	\$479,544	\$2,637,492
Proyección					\$376,784	\$376,784	\$376,784	\$376,784	\$376,784	\$753,572	\$2,637,492

Sin embargo, en vista de que no se han reanudado las actividades para poder continuar la contratación, se hace una nueva recalendarización.

26. La recalendarización no implica disminuir significativamente el valor de los indicadores propuestos en el proyecto inicialmente, ya que los contenidos se realizarán en un menor tiempo para poder tener un buen número de los mismos en los primeros meses del Proceso Electoral que inicia en septiembre próximo.
27. El proyecto D040510 también contempla la contratación para la actualización licencias, necesarias para realizar los trabajos de diseño y desarrollo de infografías y otros contenidos que son difundidos a través de todas las redes sociales y canales digitales tanto externos como interno.

Se hizo una revisión a la vigencia de las licencias instaladas en equipos de cómputo y estas vencen el 1 de diciembre de 2020, por lo que es hasta esa fecha que se ejercería el recurso.

Parte del recurso asignado para la adquisición de estas licencias, así como de un software se ejerció para la adquisición de equipo necesario para la generación de contenidos en el estudio de televisión.

A través del mismo oficio INE-CNCS-AMR/0267/2020 se solicitó la recalendarización al mes de diciembre en la estructura programática para la partida 59701:

INE-OF04-12540-00000-001-R011-007-D040510-59701

Presupuesto	FEB	DIC
Actual	773,370.00	
Proyección		773,370.00

Esta recalendarización se mantiene en el presente proyecto.

28. El proyecto D040510 considera igualmente la contratación de dos personas en apoyo a la creación y publicación de contenidos digitales y de comunicación organizacional. Su labor resulta necesaria para continuar con la generación y publicación de contenidos digitales tanto en redes sociales como en comunicación organizacional hacia finales de año, cuando el Instituto estará de lleno en el Proceso Electoral 2020 – 2021, por lo que se solicita que su periodo de contratación se amplíe al 31 de diciembre, para lo cual se dispondrían de recursos disponibles en el mismo proyecto **D040510** en la partida 36101. Esto no implica la creación de nuevas plazas, únicamente, se amplía la temporalidad.
29. Por otro lado, derivado de la suspensión de los procesos electorales en Hidalgo y Coahuila, dispuesta mediante Resolución INE/CG83/2020 aprobada por el Consejo General el 1 de abril de 2020, y como resultado de la revisión que la CNCS ha venido realizando, se determinó la necesidad de ampliar el periodo de contratación del personal del 1º de julio al 31 de octubre contemplado en el proyecto **P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales**. El monto de la suficiencia presupuestal para el proyecto P040310 requerida es por un monto de \$149,238.00 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.).
30. Considerando que la contratación del servicio de elaboración de contenidos digitales tendrá un retraso, es posible poner a disposición de las Dirección Ejecutiva de Administración \$149,238.00 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.) del proyecto **D040510** a fin de que sean transferidos al proyecto **P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales**.
31. Finalmente, considerando que la contratación del servicio de elaboración de contenidos digitales para redes sociales y comunicación interna se ha pospuesto debido a los acuerdos derivados de la contingencia sanitaria por el COVID-19, resulta necesario el replanteamiento del calendario de metas de indicadores, lo cual no afectaría el valor de estos indicadores, debido a que se concentrará el recurso en los últimos meses del año.

32. El impacto presupuestario del proyecto D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna en capítulo 1000 es:

D040510 CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y DE COMUNICACIÓN INTERNA	
Descripción	Monto
Presupuesto inicial aprobado (capítulo 1000)	\$1,086,143
Presupuesto por ampliación de temporalidad de dos plazas	\$161,125
Presupuesto final (capítulo 1000)	\$1,247,268

33. La Coordinación Nacional de Comunicación Social, respecto del proyecto específico denominado “D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna” cuyo objetivo es elaborar contenidos digitales que acompañen sustantivamente la estrategia de comunicación del INE, distribuidos a través de las redes sociales del instituto, medios de comunicación, así como la comunicación organizacional, para acompañar las decisiones tomadas por la institución (Consejo General, Junta General Ejecutiva, Comisiones) y explicar los procesos electorales y el proyecto denominado “P040310 Monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales” cuyo objetivo es poner a disposición de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la Secretaría Ejecutiva, el registro, clasificación y validación de la propaganda electoral y las encuestas electorales difundidas en los principales medios impresos nacionales y locales con motivo de los procesos electorales 2019- 2020 y 2020- 2021 para apoyar en el desarrollo de la equidad en la contienda electoral, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
- a) Con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Artículo 15, numerales 1 y 2, se envió el 11 de junio de 2020 vía correo electrónico, el oficio número INE-CNCS-AMR/0340/20020, la modificación del proyecto “D040510 Creación de

contenidos digitales y de comunicación interna” consistente en la transferencia de recursos de la partida 36101 por un monto de \$149,238.00 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 del proyecto “P040310 Monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales”, con el propósito de dar suficiencia presupuestal a las actividades del monitoreo de propaganda en medios impresos con motivo de los procesos electorales en Coahuila e Hidalgo.

El impacto en el presupuesto del proyecto D040510 es el siguiente:

D040510 CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y DE COMUNICACIÓN INTERNA	
Descripción	Monto
Presupuesto inicial aprobado	\$4,985,305.00
Presupuesto transferido	\$149,238.00
Presupuesto final	\$4,836,067.00

- b) En este mismo sentido, con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, Artículo 15, numerales 1 y 2, mediante correo electrónico de fecha XXX de junio de 2020, se solicitó la modificación del proyecto P0403010 Monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales. El monto de la ampliación es por \$149,238.00 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y será utilizado para la ampliación del periodo de contratación de dos plazas 27D4 “Especialista de propaganda en medios impresos locales” en los estados de Coahuila e Hidalgo, cuyo periodo de contratación original era del 1º de enero al 30 de junio de 2020; derivado de la suspensión de los procesos electorales de ambas entidades, la CNCS requiere la ampliación del periodo de contratación de dicho personal del 1º de julio al 31 de octubre, para: realizar revisión de medios impresos locales, detectar la propaganda correspondiente,

reportarla a través del Sistema Integral de Monitoreo de Medios Impresos (SIMEI) y enviar el reporte semanal correspondiente a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para su integración y validación previo al envío a la Unidad Técnica de Fiscalización.

- c) El impacto en el presupuesto del proyecto P040310 es el siguiente:

P040310 MONITOREO DE ENCUESTAS Y PROPAGANDA DIFUNDIDA EN MEDIOS IMPRESOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES	
Descripción	Monto
Presupuesto inicial aprobado	\$1,795,773.00
Presupuesto transferido	\$149,238.00
Presupuesto final	\$1,945,011.00

- d) El impacto de los cambios de los proyectos “**D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna**” y “P040310 Monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales” no afectan los objetivos ni alcances de los mismos.
- e) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

34. Que una vez revisada la solicitud de modificación al proyecto antes mencionado, la Dirección de Recursos Financieros, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2020, envió a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, el oficio número INE/DEA/DRF/965/2020 y los dictámenes procedentes números 040 y 041 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

35. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la modificación al proyecto “**D040510 Creación de contenidos digitales y de comunicación interna**” y “**P040310 Monitoreo de encuestas y propaganda difundida en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y locales**”, dichos Proyectos forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes Procedentes con número 040 y 041 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de junio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**